

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrado el 9 de mayo de 2001, por el que se elige al Rector de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de La Rioja para el curso 2001/2002. Pág. 4

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se propone el nombramiento del Director del Departamento de Expresión Artística. Pág. 4

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueban los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos para el curso académico 2001/2002. Pág. 4

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba la modificación parcial de la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado convocados por la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para el curso 2001-2002. Pág. 5

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueban las Normas sobre traslados de expedientes para continuar los mismos estudios. Pág. 11

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 12

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba el Doctorado Europeo en la Universidad de La Rioja. Pág. 13

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba el Procedimiento de Acceso a Estudios de Doctorado con Título Extranjero no homologado. Pág. 14

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 456/2001, de 2 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establece la prueba de grado de la Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas. Pág. 14

RESOLUCIÓN 477/2001, de 8 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas predoctorales, dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja. (Publicado en B.O.R. de 15-5-01. Pág. 2283). Pág. 15

RESOLUCIÓN nº 531/2001, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se declara el luto oficial los días 29 y 30 de mayo de 2001. Pág. 15

RESOLUCIÓN nº 540/2001 de 29 de mayo de 2001 del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad Interino y Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo. Pág. 15

OTROS

ACUERDO del Consejo de Departamento de Expresión Artística celebrado el día 3 de mayo de 2001, por el que se designa a D. Pablo Rodríguez Fernández, como Vocal Titular de la Junta Electoral del Departamento. Pág. 17

DECRETO 25/2001, de 4 de mayo, por el que se autoriza a la Universidad de La Rioja la implantación de las enseñanzas de la diplomatura en Trabajo Social. (Publicado en B.O.R. de 12-5-01. Pág. 2224). Pág. 17

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, de la Directora del Departamento de Derecho, por la que se convocan elecciones a Director de ese Departamento..... Pág. 18

DECRETO 26/2001, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese como Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja del Excmo. Sr. D. Urbano Espinosa Ruíz. (Publicado en B.O.R. de 26-5-01. Pág. 2427). Pág. 19

DECRETO 27/2001, de 25 de mayo, por el que se nombra Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja a la Excmo. Sra. Dña. M^a Carmen Ortiz Lallana. (Publicado en B.O.R. de 26-5-01. Pág. 2427). Pág. 19

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n^o. 495/2001 de 15 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Luis Coello Molina como Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 20

RESOLUCIÓN n^o. 541/2001 de 29 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Román Egüén García como Director del Departamento de Expresión Artística..... Pág. 20

PERSONAL

RESOLUCIÓN n^o 455/2001, de 2 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de Derecho Procesal a D. Jaime Vegas Torres y Profesor titular de Universidad en el área de Proyectos de Ingeniería a D. Eliseo Pablo Vergara González. (Publicado en B.O.E. de 18-5-01. Pág. 17594 y B.O.R. de 15-5-01. Pág. 2259, Corrección de Errores en B.O.R. de 22-5-01. Pág. 2378)..... Pág. 21

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Superior de Técnicos en Administración de esta Universidad. (Publicado en B.O.E. de 23-5-01. Pág. 18027)..... Pág. 21

CESES

RESOLUCIÓN n^o. 494/2001 de 14 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. Begoña Alegría Varela como Secretaria del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. Pág. 22

RESOLUCIÓN 521/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se por la que se cesa al Equipo Rectoral. Pág. 22

RESOLUCIÓN 522/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se por la que se cesa a D. Raúl Santiago Campión. Pág. 22

RESOLUCIÓN 523/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D^a. M^a. Teresa Albaizar Buisan. Pág. 22

RESOLUCIÓN 524/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D^a. Petra M^a. Arnal Gil. Pág. 22

RESOLUCIÓN 525/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Jesús Manuel Ramírez Esquivel..... Pág. 23

RESOLUCIÓN 526/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D^a M^a Carmen de Lemus Varela. Pág. 23

RESOLUCIÓN n^o. 545/2001 de 29 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. M^a Carmen Ortiz Lallana como Directora del Departamento de Derecho. ... Pág. 23

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN 427/2001, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación". (Publicado en B.O.E. de 14-5-01. Pág. 17216 y B.O.R. de 3-5-01. Pág. 2035)..... Pág. 24

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (Publicado en B.O.E. de 17-5-01. Pág. 17537., B.O.R. de 12-5-01. Pág. 2221 y Corrección de erratas en B.O.E. de 23-5-01. Pág. 18044). Págs. 24

RESOLUCIÓN 459/2001 del Rector de la Universidad de La Rioja de 3 de mayo por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Págs. 24

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 462/2001 de 8 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Titulado Superior en el Servicio Informático -Grupo I- convocado por Resolución nº. 196/2001 de 21 de febrero para su provisión mediante contratación laboral temporal. Págs. 24

RESOLUCIÓN nº 493/2001 de 17 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Auxiliar Administrativo del Servicio Informático). Págs. 25

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de mayo de 2001. Págs. 28

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de mayo de 2001. Págs. 28

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de mayo de 2001. Págs. 29

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2001. Págs. 31

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Págs. 31

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrado el 9 de mayo de 2001, por el que se elige al Rector de la Universidad de La Rioja.

El Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, en sesión de 9 de mayo de 2001, eligió en segunda votación a D^a. M^a Carmen Ortiz Lallana como Rectora de la Universidad de La Rioja.

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de La Rioja para el curso 2001/2002.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, acordó aprobar el calendario académico de la Universidad de La Rioja para el curso 2001/2002 en los términos que figuran en el anexo al final de este Boletín.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se propone el nombramiento del Director del Departamento de Expresión Artística.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, propuso nombrar a D. Román Egüén García como Director del Departamento de Expresión Artística desde el 1 de junio de 2001 hasta el 1 de junio de 2002.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueban los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos para el curso académico 2001/2002.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, acordó aprobar los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos para el curso académico 2001/2002.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba la modificación parcial de la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado convocados por la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, acordó aprobar la modificación parcial de la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado convocados por la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los de estar en posesión de la titulación académica oficial que a continuación se detalla:

- Plazas de Profesores Titulares de Universidad interinos: Título de Doctor y cumplir lo especificado en el artículo 37.4 de la Ley de Reforma Universitaria.

- Plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria interinos, Profesores Asociados y Ayudantes de Escuela Universitaria: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo en el caso de plazas adscritas a las Áreas de Conocimiento específicas que determina la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1.984 (B.O.E. de 16 de enero de 1.985), en desarrollo del artículo 35.1. de la Ley de Reforma Universitaria que se exigirá el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Para plazas de Profesores Asociados se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Régimen de Profesorado Universitario, no exigiéndose como requisito lo dispuesto en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 20 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, modificado por el R.D. 70/2000, de 21 de enero.

A tal efecto la reconocida competencia se acreditará con la puntuación más alta, obtenida por aplicación del baremo correspondiente, sin perjuicio de que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 6.4 de esta normativa.

8. RECURSO DE ALZADA

8.2. Composición y funciones de la Comisión de Revisión:

Presidente: Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

Secretario: Secretario General

Vocal 1: Un Director de Departamento

Vocal 2: Un Director de Centro nombrado por el Rector

Vocal 3: Un profesor permanente.

Vocal Suplente: Un Director de Departamento y un profesor permanente, en sustitución de los Vocales 1 y 3, que actuarán cuando la plaza objeto de recurso pertenezca a sus Departamentos.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos.

La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo marco y/o específico.

c) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

d) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

e) A la vista de las reclamaciones podrá remitirlas a la Comisión Juzgadora con objeto de que responda a cada una de las alegaciones presentadas y emita, de ser el caso, una nueva propuesta.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para el curso 2001-2002.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, acordó aprobar las Normas de Matrícula para el curso 2001-2002, en los siguientes términos:

ÍNDICE

1. Normas académicas generales.
2. Normas administrativas generales.
3. Normativa específica para las Enseñanzas en Red.
4. Exámenes y Permanencia.
5. Convalidaciones.
6. Precios de matrícula.
7. Programas de movilidad estudiantil.
8. Becas.
9. Actividades físicas y deporte universitario.
10. Seguro escolar obligatorio.

ANEXOS

I. Procedimiento de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso en primer curso.

II. Procedimiento de matrícula para los alumnos matriculados en años anteriores.

III. Procedimiento de matrícula para los alumnos admitidos por traslado de expediente para continuar los mismos estudios.

1. NORMAS ACADÉMICAS GENERALES.

1. Mínimo de créditos de matrícula.

Los alumnos de nuevo ingreso deberán matricularse de primer curso completo. Si el ingreso se produce directamente a un segundo ciclo, la obligación de matrícula será de un mínimo de 50 créditos.

Los estudiantes que inicien estudios, en el segundo cuatrimestre del año académico, en las enseñanzas en red, deberán matricularse de, al menos, 24 créditos, salvo solicitud de matrícula a tiempo parcial.

2. Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula de estas asignaturas y de las de libre elección no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. Asignaturas abandonadas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre elección que el alumno no desee continuar cursando, tras las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas; para el cierre de expediente se podrá solicitar abandonar las asignaturas en cualquier momento. Los interesados presentarán la solicitud en las Secretarías de su Centro, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en su expediente académico.

El abandono de una asignatura implica el abandono o la renuncia del derecho de matriculación en la misma, referido al ámbito de la titulación del estudiante cuando se produce el abandono, por lo que no se podrá volver a matricular una asignatura anteriormente abandonada en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

4. Fichero automatizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de la existencia de un fichero automatizado de alumnos, cuya finalidad es servir de soporte a los procesos de gestión académico-administrativa de los expedientes de los alumnos de la Universidad de La Rioja y de quienes se encuentren en proceso de incorporación a la misma. Asimismo se le informa de que el responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, 93 Logroño).

2. NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

Límites en la matriculación.

1. Créditos máximos de matrícula.

Los alumnos no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo (salvo convalidaciones).

Cada plan de estudios establece el número de créditos que deberán ser superados para la obtención del título. No obstante, se permitirá superar el número de créditos optativos y/o de libre elección en un máximo, entre ambos tipos de asignaturas, del 5% de los créditos totales de la titulación.

2. Matrícula en segundo curso de I.T.I.

En la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, para poder matricularse en cualquiera de las asignaturas de los cursos 2º y 3º, el alumno deberá haber superado asignaturas del curso 1º cuya suma de créditos sea igual o mayor que 24.

3. Asignatura Prácticum.

Los estudiantes de la Diplomatura en Maestro no podrán matricularse de la asignatura Prácticum si no tienen superados, al menos, 95 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

4. Matrícula provisional.

Quienes justifiquen estar pendientes de admisión para iniciar estudios en otra universidad, podrán solicitar la modalidad de matrícula provisional, según la cual únicamente abonarán las tasas administrativas.

Anulación de matrícula.

1. Por solicitud del estudiante.

Si la solicitud se presenta antes del 1 de diciembre y el estudiante acredita que se ha matriculado en otra Universidad o justifica documentalmente la imposibilidad de cursar los estudios en los que se matriculó, podrá obtener la anulación total de su matrícula a todos los efectos, con la devolución de los siguientes precios: la totalidad de los precios académicos y, en su caso, de las cuantías abonadas por Seguro voluntario, servicios deportivos y certificación PAU.

Si la solicitud se presenta después del 1 de diciembre, la anulación no conllevará devolución de precio alguno. En caso de impago, el estudiante será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

2. De oficio.

En caso de impago, total o parcial, se procederá de oficio a la anulación de la matrícula. El estudiante será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

Ampliación de matrícula.

Teniendo en cuenta que la matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual, los estudiantes, a partir de la publicación de las actas del primer cuatrimestre, podrán ampliar su matrícula dentro del plazo que se establezca, con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente. No se admitirán solicitudes de alumnos que no hubieran formalizado matrícula al comienzo del curso.

Las Secretarías de los Centros harán públicas las fechas de ampliación de matrícula.

Esta posibilidad no será aplicable a las enseñanzas en red, debido a que la oferta de doble docencia de sus asignaturas exige el control de la gestión de grupos y matrícula desde el comienzo del año académico.

3. NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LAS ENSEÑANZAS EN RED.

Grupo de matrícula.

El estudiante deberá indicar en el formulario de matrícula el grupo que solicita para cada asignatura TR y OB, teniendo en cuenta que el grupo vincula al período en el que cursará la asignatura:

Grupo 1: Cursarán la asignatura en el primer cuatrimestre del año académico, de octubre a febrero.

Grupo 2: Cursarán la asignatura en el segundo cuatrimestre del año académico, de febrero a junio.

Las asignaturas optativas y de libre elección únicamente se ofertarán en uno de los cuatrimestres del año, por lo que el alumno no deberá indicar el grupo; en el formulario de matrícula irá informado el cuatrimestre de docencia, limitándose el estudiante a marcar las asignaturas de las que desea matricularse.

Matrícula a tiempo parcial.

Esta clase de matrícula podrá ser solicitada por quienes inicien los estudios de Historia y Ciencias de la Música y Ciencias del Trabajo, y que, por sus circunstancias personales, no puedan dedicarse a tiempo completo a la realización de sus estudios.

Los interesados deberán solicitarlo marcando la casilla correspondiente en el impreso de matrícula.

Consecuencias académicas:

Obligación de matricularse de, al menos, 24 créditos.

En caso de iniciar los estudios en el 2º cuatrimestre del año académico, deberán matricularse de, al menos, 12 créditos.

Exámenes y Permanencia.

El estudiante dispondrá de un grupo de convocatorias, según el cuatrimestre en el que curse cada asignatura. Ver el apartado general de Exámenes y Expedientes de estas normas.

Se aplicarán las mismas normas de permanencia generales que para el resto de las titulaciones de la Universidad de La Rioja, salvo en el supuesto de clase de matrícula "a tiempo parcial", en cuyo caso el mínimo exigido, para continuar estudios, será de una asignatura cuatrimestral.

Modalidades de matrícula en Historia y Ciencias de la Música.

Modalidad 1: Quienes obtengan la convalidación de las dos asignaturas de contenido musical de los Complementos de formación y de, al menos, 18 créditos, de los de contenido de Humanidades.

Podrán matricularse tanto de las asignaturas de complementos de formación pendientes de superación, como de asignaturas de la licenciatura de Historia y Ciencias de la Música. Es importante consultar en la guía del estudiante la ordenación de asignaturas recomendada.

Modalidad 2:

A.- Quienes no cumplan las condiciones del apartado anterior, únicamente podrán matricularse de asignaturas de Complementos de Formación.

B.- No obstante, quienes cumpliendo el requisito de tener convalidados los 18 créditos de los contenidos de Humanidades, podrán matricularse además de dos asignaturas de la licenciatura: "Métodos y técnicas de la investigación musical" y "Lectura de textos".

Estos estudiantes no podrán matricularse del resto de asignaturas de la licenciatura en tanto no se matriculen de los créditos de Complementos de Formación que se indican en el apartado de la Modalidad 1.

En ambos casos, es importante que el estudiante consulte la información sobre los complementos impartidos en red, antes de formalizar su matrícula.

4. EXÁMENES Y PERMANENCIA.

Convocatorias.

- Asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico: el alumno podrá elegir dos de tres convocatorias, febrero, junio y septiembre.

- Asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre.

- Proyectos fin de carrera: Tienen convocatorias especiales (solicitar normativa en la Secretaría del Centro).

El número máximo de convocatorias ordinarias de que dispone un alumno para superar una asignatura es de cuatro. Con carácter extraordinario, en la Universidad de La Rioja, los alumnos disponen de dos convocatorias más, en cuyo caso la asignatura afectada deberá ser superada ante Tribunal. La posibilidad de Tribunal en 3ª y 4ª convocatorias se regula en el artículo 17 del Estatuto del Estudiante.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria.

Revisión de exámenes

Ver artículos 20 y ss. del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja y Disposición Adicional Única sobre Proyectos Fin de Carrera.

Permanencia.

Para que los alumnos admitidos en las diversas titulaciones puedan proseguirlas en la Universidad de La Rioja, deberán aprobar en el año académico de su primera matrícula un mínimo de dos asignaturas cuatrimestrales o una anual, entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre.

Con carácter excepcional, a quienes inicien estudios en las enseñanzas en red, Historia y Ciencias de la música y Ciencias del Trabajo, con clase de matrícula "a tiempo parcial" o a quienes las inicien tras una segunda fase de admisión, únicamente se les exigirá la superación de una asignatura cuatrimestral.

5. CONVALIDACIONES.

Ver normativa de Convalidaciones y Adaptaciones que se incluyen en la Guía del estudiante.

6. PRECIOS DE MATRÍCULA.

1. Tarifas a aplicar.

Ver hoja informativa de precios académicos para el curso 2001/2002, según Orden publicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de primera categoría tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de segunda categoría y de honor, disfrutarán de gratuidad. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar actualizado a fecha de formalización de la matrícula.

b) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad: abonarán las tarifas de secretaría y disfrutarán de matrícula gratuita.

El derecho a gratuidad de las personas contempladas en este apartado, sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que matriculen una asignatura, créditos o curso.

c) Matrículas de honor:

- La matrícula de honor en COU ó 2º curso de Bachillerato LOGSE dará derecho a matrícula gratuita en primer curso, salvo las tarifas de Secretaría. Será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación.

No podrán acogerse a este beneficio quienes ya hubieran disfrutado de él en su primer año de acceso a la Universidad.

- Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

3. Forma de pago.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso,

a) El primer pago, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo pago, del 50% restante, de los precios académicos, en la primera quincena de enero.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno reseñará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro. En el caso de los estudiantes de las Escuelas Adscritas de Enfermería y Trabajo Social, el pago no se efectuará por domiciliación bancaria, sino que deberán realizar el ingreso en la cuenta bancaria que se indique en el recibo de matrícula.

7. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Los estudiantes que participen en un programa de movilidad estudiantil, podrán convalidar por bloques (o cuatrimestres), las materias cursadas conforme a la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 08/02/2001.

Si además de la carga de créditos imprescindible para la convalidación de las asignaturas Troncales, Obligatorias y Optativas, el estudiante cursase otros créditos adicionales, estos últimos se podrían incorporar a su expediente como créditos de libre elección, hasta el máximo del 5% permitido. En tal caso, el estudiante deberá matricular en la UR estos créditos y abonar los precios correspondientes.

Las asignaturas matriculadas en la UR serán calificadas en la convocatoria en la que se reciban las calificaciones de la universidad extranjera.

8. BECAS.

Para acogerse a la exención de precios públicos como solicitante de beca, serán requisitos imprescindibles:

1. Si inician estudios universitarios:

- Presentar acreditación de cumplir los requisitos económicos emitida por el MECD.

- Matricularse de todo el primer curso.

2. Si continúan estudios universitarios:

- Antes de matricularse, deberá presentar la solicitud de beca en el Negociado de Becas (Edificio de Rectorado, Servicio de Gestión de la Investigación y Becas).

- Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

Número mínimo de créditos en los que hay que matricularse para obtener beca

TITULACIÓN	CRÉDITOS MÍNIMOS
CIENCIAS DEL TRABAJO	54,00
DERECHO	67,50
EMPRESARILAES	57,50
ENFERMERÍA (Plan nuevo)	70,50
ENOLOGÍA	58,50
FILOLOGÍA HISPÁNICA	67,50
FILOLOGÍA INGLESA	67,50
H. Y CC. DE LA MÚSICA	57,00
HUMANIDADES	67,50
I.T.A. Agrarias	67,50
I.T.A. Horto. y Jardinería	67,50
I.T.I. Electrónica	70,50
I.T.I. Electricidad	70,50
I.T.I. Mecánica	70,50
Ingeniería Industrial	67,50
L.A.D.E.	67,50
L.A.D.E. (Desde Empresariales)	59,50
L.A.D.E. (Plan viejo 2º ciclo)	60,00
Maestro EDUCACIÓN FÍSICA	58,00
Maestro EDUCACIÓN INFANTIL	57,50
Maestro EDUCACIÓN MUSICAL	58,00
Maestro LENGUA EXTRANJERA	58,00
MATEMÁTICAS	67,00
QUÍMICA	67,50
RELACIONES LABORALES	58,00
TRABAJAO SOCIAL	58,00
TURISMO	55,50

9.ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE UNIVERSITARIO.

Con la suscripción a los servicios deportivos de la Universidad obtienes:

1- Condición de abonado al Polideportivo Universitario.

La condición de abonado al Polideportivo Universitario te da derecho a la utilización libre⁽¹⁾ de las instalaciones y servicios del Polideportivo, así como a cuotas reducidas en cualquier tipo de alquiler o reserva de espacios deportivos que realices, según las condiciones establecidas en la normativa de precios correspondiente.

La utilización del Polideportivo Universitario no es exclusiva para los abonados a la instalación. La Universidad reserva una franja horaria de acceso libre para aquellos estudiantes matriculados que no suscriban los servicios deportivos.

2- Actividades físico deportivas Campus Activo ("C.A.").

Tienes la posibilidad de inscribirte con una reducción en el importe de la cuota, como mínimo del 30%, en las actividades dirigidas C.A. que se desarrollen en las instalaciones del Polideportivo Universitario.

- Actividades C.A. del Polideportivo U.R.

- Torneos Sociales C.A.

- Actividades Aire Libre C.A.

3- Competición deportiva universitaria.

Puedes participar en cualquier modalidad de competición deportiva (veinticuatro modalidades deportivas convocadas, en deportes individuales y de equipo):

- Campeonato Universidad de La Rioja.

- Campeonatos de España Universitarios.

El importe de esta suscripción, siempre realizada junto con la matrícula académica, es de 4.000 ptas. y su validez, desde el 1 de octubre de 2001 al 30 de septiembre de 2002. El cobro se hace efectivo al comienzo del curso, por medio de domiciliación bancaria, junto con el importe de las tasas de la matrícula académica.

Para solicitar el abono al polideportivo separadamente de la matrícula académica, consulta las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

10. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

El seguro escolar se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos menores de 28 años, proce-

dentes de aquellos países con los que existe convenio de reciprocidad. El seguro escolar protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 187 pesetas y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN PRIMER CURSO

Los alumnos que resulten admitidos tras el procedimiento de Preinscripción, deberán formalizar su matrícula en las siguientes fechas:

- Admitidos en la primera fase de admisión, junio: días 25, 26 y 27 de julio. La fecha y horario asignados a cada estudiante se publicarán junto con las listas de admitidos.

- Admitidos en la segunda fase de admisión, septiembre: días 18 y 19 de octubre. La fecha y horario asignados a cada estudiante se publicarán junto con las listas de admitidos.

1. El procedimiento a seguir será el siguiente:

Entrega del sobre con la documentación de matrícula: Los sobres de matrícula se podrán recoger en la Oficina de Información (Edificio Rectorado, Avda. de la Paz, 93) a partir de la fecha de publicación de las listas de admitidos, y antes del día de matrícula asignado a cada estudiante.

Calendario de matrícula: Con la documentación cumplimentada, el estudiante deberá acudir, en la fecha que se le indique a la Oficina de Información.

Pérdida de plaza: Quienes no acudan en la fecha asignada, perderán su derecho a matrícula, dejando vacante la plaza que les haya sido asignada, la cual pasará al siguiente alumno en la lista de espera.

Reserva de plaza: Quienes no resulten admitidos en la titulación solicitada en primer lugar, y para tener seguridad de no quedarse finalmente sin plaza alguna, deberán matricularse, en la fecha indicada, en la titulación en la que hayan sido admitidos.

En caso de producirse vacantes, la Sección de Gestión Académica contactará con el estudiante, realizando el cambio de matrícula si así lo solicitara.

2. Documentación que deberá ser cumplimentada con anterioridad, y entregada en el momento de la matrícula

A.- Fotocopia del DNI o pasaporte.

B.- Impreso de matrícula. El apartado de autorización de domiciliación de los precios de matrícula, deberá ir firmado por el titular de la cuenta. Este apartado no se incluye en el impreso de matrícula de la titulación de Enfermería.

C.- Fotocopia del NIF del titular de la cuenta bancaria en la que se domicilia el pago, así como fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que aparece en la cartilla o cuenta de ahorros. Excepto los alumnos de Enfermería.

D.- Impreso de datos estadísticos.

E.- Acreditación de becario. Quienes deseen acogerse al beneficio de exención de precios públicos, deberán presentar la acreditación de becario en el momento de formalización de la matrícula.

F.- Carné de estudiante. Cumplimentar las fichas adjuntas correspondientes a la tarjeta de identidad y pegar una fotografía.

G.- Los estudiantes procedentes de otro distrito universitario, deberán presentar el resguardo de haber abonado las tasas de traslado de expediente en su Universidad de origen.

H.- En el caso de estudiantes admitidos para simultanear estudios, deberán presentar una certificación académica en la que conste que tienen el primer curso de la titulación de procedencia superado íntegramente. En este caso, la Universidad no podrá garantizar la no coincidencia de horarios, ni en docencia ni en exámenes.

I.- Original y fotocopia del documento que dé derecho, en su caso, a exención o reducción de los precios de matrícula (Matrícula de Honor en COU o 2º Bachillerato, Fª Nª, acreditación de becario..).

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN AÑOS ANTERIORES.

Los alumnos que hayan estado matriculados en la Universidad de La Rioja en años anteriores, deberán formalizar su matrícula en la fecha y horario que les hayan sido asignados, según la hoja informativa incluida en el sobre de matrícula.

1. El procedimiento a seguir será el siguiente:

Entrega del sobre con la documentación de matrícula: Los estudiantes recibirán en su domicilio un sobre con la documentación e información de matrícula.

Cita previa para matrícula: Con la documentación cumplimentada, el estudiante deberá acudir a la Universidad para la formalización de su matrícula, según la cita que le haya sido asignada, y que se le informa en el sobre de matrícula.

2. Documentación que deberá ser cumplimentada con anterioridad, y entregada en el momento de la matrícula

A.- Impreso de matrícula. El apartado de autorización de domiciliación de los precios de matrícula, deberá ir firmado por el titular de la cuenta. Este apartado no se incluye en el impreso de matrícula de las titulaciones de las Escuelas Adscritas, Enfermería y Trabajo Social

B.- Fotocopia del NIF del titular de la cuenta bancaria en la que se domicilia el pago, así como fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que aparece en la cartilla o cuenta de ahorros. Excepto los alumnos de las Escuelas Adscritas, Enfermería y Trabajo Social.

C.- Impreso de datos estadísticos.

D.- Becarios. Quienes deseen acogerse al beneficio de exención de precios públicos por ser becarios, deberán presentar previamente el impreso de solicitud de beca en el Negociado de Becas (edificio Rectorado) antes de la formalización de la matrícula.

E.- Original y fotocopia del documento que dé derecho, en su caso, a exención o reducción de los precios de matrícula (Fª Nª, Justificante de solicitud de beca...).

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA LOS ALUMNOS ADMITIDOS POR TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR LOS MISMOS ESTUDIOS.

Los alumnos que resulten admitidos en la Universidad de La Rioja para continuar los estudios iniciados en otra Universidad, deberán formalizar su matrícula en la Secretaría del Centro, en la fecha que le sea comunicada junto con la notificación de admisión.

1. El procedimiento a seguir será el siguiente:

Recogida del sobre con la documentación de matrícula: Los estudiantes recogerán el sobre de documentación de matrícula en la Sección de Gestión Académica, Edificio Rectorado, Avda. de la Paz, 93.

Presentación de documentación en la Secretaría del Centro: Junto con la documentación de matrícula, se presentará la documentación correspondiente a las convalidaciones que solicite (Ver normativa de convalidaciones en la guía del estudiante).

2. Documentación que deberá ser cumplimentada con anterioridad, y entregada en el momento de la matrícula:

A.- Fotocopia del DNI o pasaporte.

B.- Impreso de matrícula. El apartado de autorización de domiciliación de los precios de matrícula, deberá ir firmado por el titular de la cuenta. Este apartado no se incluye en el impreso de matrícula de las titulaciones de las Escuelas Adscritas, Enfermería y Trabajo Social.

C.- Fotocopia del NIF del titular de la cuenta bancaria en la que se domicilia el pago, así como fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que aparece en la cartilla o cuenta de ahorros. Excepto los alumnos de las Escuelas Adscritas, Enfermería y Trabajo Social.

D.- Impreso de datos estadísticos.

E.- Resguardo de haber abonado las tasas de traslado de expediente académico en su Universidad de procedencia.

F.- Becarios. Quienes deseen acogerse al beneficio de exención de precios públicos por ser becarios, deberán presentar previamente el impreso de solicitud de beca en el Negociado de Becas (edificio Rectorado) antes de la formalización de la matrícula.

G.- Carné de estudiante. Cumplimentar las fichas correspondientes a la tarjeta de identidad y pegar una fotografía.

H.- Original y fotocopia del documento que dé derecho, en su caso a exención o reducción de los precios de matrícula (Fª Nª, justificante de solicitud de beca...).

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueban las Normas sobre traslados de expedientes para continuar los mismos estudios.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, acordó aprobar las Normas sobre traslados de expedientes para continuar los mismos estudios, en los siguientes términos:

I.- Introducción

El Real Decreto 69/2000, publicado en el BOE de 22 de enero, establece los requisitos que deben cumplir los estudiantes que deseen continuar sus estudios en una universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado.

De acuerdo con el citado Real Decreto, corresponde a la Junta de Gobierno de cada universidad establecer los criterios de ordenación y priorización para la admisión de esos estudiantes.

La presente normativa trata de desarrollar y clarificar el proceso de admisión de quienes deseen continuar en la Universidad de La Rioja los estudios iniciados en otra universidad española.

II.- ¿Quiénes deben solicitar traslado de expediente?

Quienes deseen continuar en la Universidad de La Rioja las mismas enseñanzas ya iniciadas en otra universidad, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Estar cursando estudios de 1º ciclo o de 2º ciclo que sean continuación directa de un 1º ciclo, en otra universidad española, y haber superado el primer curso completo en enseñanzas no renovadas o 60 créditos en el caso de enseñanzas renovadas.

Estar cursando estudios de 2º ciclo que no sean continuación directa de un 1º ciclo, o enseñanzas de solo 2º ciclo, y haber superado 60 créditos de dicho 2º ciclo.

III.- Criterios de ordenación y priorización de las solicitudes de traslado.

1. Para continuar estudios de un segundo ciclo que constituya continuación directa de un primer ciclo.

Los Centros aceptarán todas las peticiones de traslado que cumplan los requisitos legales, salvo que su capacidad no se lo permita, en cuyo caso la Junta de Gobierno, previo informe del Centro correspondiente, establecerá el número de plazas ofertadas para estos estudiantes, haciéndolo público antes de iniciarse el período de presentación de solicitudes. El criterio para otorgar las plazas será la media del expediente académico.

2. Para continuar estudios de 1º ciclo, de 2º ciclo que no sean continuación directa de un primer ciclo o de solo 2º ciclo.

En el caso de enseñanzas sin límite de plazas de nuevo ingreso, se aceptarán todas las peticiones de traslado que cumplan los requisitos legales.

En el caso de enseñanzas con límite de plazas de nuevo ingreso, se aplicará el punto III.1.

3. No se admitirán traslados de expediente cuando se requiera la matrícula en asignaturas para las que, por irse extinguiendo el plan de estudios, ya no exista docencia presencial.

4. No se admitirán traslados de expediente cuando el estudiante haya agotado, en las asignaturas troncales que deba cursar en la Universidad de La Rioja, el número máximo de convocatorias permitidas.

IV.- Plazos.

Existirá un plazo único, del 1 de junio al 15 de septiembre, para solicitar la admisión en el curso académico siguiente.

V.- Resolución de las solicitudes.

Las solicitudes incluidas en el punto 1 y 2 del apartado III serán resueltas por el Rector o persona en quien delegue.

En ambos casos, la resolución contendrá lo siguiente:

En caso de aceptación, los trámites a realizar y plazos de formalización de matrícula.

En caso de denegación, los motivos de la denegación, recursos y plazos.

VI.- Reclamaciones.

Contra la denegación de su solicitud, el interesado podrá presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Disposición final

Estas normas serán de aplicación a partir de la fecha de aprobación de las mismas.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, acordó aprobar la modificación del artículo 20 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de La Rioja, el cual queda redactado tal y como se expresa a continuación:

Art. 20. Presentación de la tesis doctoral.-

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico propio del programa de doctorado realizado por el doctorando.

2. La Tesis se redactará como norma general en español. No obstante, la Comisión de Doctorado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previo informe debidamente motivado del Departamento responsable. En este caso, la tesis deberá contener un resumen en español de cada uno de sus capítulos y publicaciones, que formará parte de la encuadernación de la misma; asimismo, el índice, las conclusiones y todos los datos de la portada de la tesis estarán en lengua española.

3. Con carácter previo al trámite de presentación de la Tesis, el Director de la misma solicitará a la Comisión, con el informe motivado del Departamento, la autorización de redacción en lengua distinta a la española. La Comisión de Doctorado autorizará o denegará la solicitud.

4. Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando deberá realizar el trámite de presentación de la misma, que consistirá en la presentación, en el Registro General de la Universidad y dirigidos a la Comisión de Doctorado, de dos ejemplares de la tesis doctoral, acompañados de la autorización del director o directores para su tramitación. Cuando el director de la tesis no sea profesor del Departamento que coordine el programa de doctorado, el tutor ratificará, mediante escrito razonado, la autorización del director.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba el Doctorado Europeo en la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, acordó aprobar el Doctorado Europeo en la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

El Doctorado Europeo surge en 1991 como una iniciativa del antiguo Comité de Enlace de las Conferencias de Rectores y Presidentes de Universidades de los países miembros de la Comunidad Europea extendiéndose después a los demás países europeos.

En esta iniciativa se establecen una serie de requisitos que el doctorando deberá cumplir durante la elaboración de su Tesis y durante su defensa, a efectos de adquirir una mención específica denominada "Doctorado Europeo".

La responsabilidad y capacidad para conceder esta mención compete de manera singular a cada Universidad.

El Doctorado Europeo es una mención que se concede además del Título de Doctor.

1. REQUISITOS

Para obtener el Doctorado Europeo será necesario, además de realizar el trámite administrativo correspondiente, cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.1 Haber realizado parte de la investigación de la tesis doctoral en otro país de la Unión Europea. A tal fin, deberá acreditarse documentalmente una estancia de un mínimo de tres meses.

1.2 Presentar, en el momento de realizar el depósito, el informe favorable y razonado de dos profesores doctores de instituciones de enseñanza superior o de investigación de otros dos países de la Unión Europea distintos al del doctorando.

1.3 Formar parte del Tribunal que juzga la tesis doctoral al menos un miembro perteneciente

a una institución de enseñanza superior o de investigación de otro país de la Unión Europea.

1.4 Defender parcialmente la Tesis doctoral en la lengua oficial de otro país europeo. A este respecto, se velará porque una parte importante del Tribunal que juzga la tesis posea la competencia lingüística adecuada. La lengua elegida se especificará en la solicitud a que se refiere el apartado siguiente.

2. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

2.1 Los doctorandos deberán entregar, en el momento de solicitar la admisión a trámite de lectura de su tesis doctoral, la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de mención de "Doctorado Europeo", indicando el otro idioma elegido para la exposición pública.

b) Certificación, expedida por la institución de enseñanza superior o de investigación donde se haya realizado la investigación. La duración mínima de dicha estancia es de tres meses.

c) Informes favorables y razonados de dos o más profesores doctores de instituciones de enseñanza superior o de investigación de otros dos países de la Unión Europea.

2.2 La solicitud y documentación indicada anteriormente se presentarán en el Registro General de la Universidad al solicitar la admisión a trámite de la Tesis.

2.3 La Comisión de Doctorado, a la vista de los informes y documentos indicados en los requisitos citados en los puntos 1.1 y 1.2, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al Director de Tesis y al Director del Departamento implicado.

Si la resolución es favorable, ésta se remitirá, firmada por el Presidente de la Comisión de Doctorado, al Secretario del Tribunal encargado de evaluar la tesis.

2.4 Tras el acto de defensa de la Tesis, el Secretario del Tribunal certificará con el visto bueno del Presidente, que se han cumplido los requisitos de los puntos 1.3 y 1.4 para optar al Doctorado Europeo, es decir:

a) Que el Tribunal ha sido constituido con al menos un miembro perteneciente a una institución de enseñanza superior o de investigación de otro país de la Unión Europea.

b) Que la Tesis ha sido defendida, parcialmente, en la lengua oficial de otro país europeo.

2.5 El Presidente de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el Tribunal encargado de juzgar la Tesis Doctoral, informará sobre la concesión de la mención de "Doctorado Europeo".

Si el informe es favorable, el doctorando podrá solicitar el Diploma correspondiente.

3. ACREDITACIÓN DEL DOCTORADO EUROPEO

La mención de Doctor Europeo se reflejará de la siguiente manera:

3.1 Se hará constar la mención en la acreditación del pago de los derechos para la expedición del Título. Asimismo, se reflejará en la certificación supletoria del Título.

3.2 Diploma expedido por el Rector que reflejará la mención de Doctor Europeo

3.3 Se reflejará en el reverso del Título oficial de Doctor:

“El/la titular del presente título ha obtenido además la acreditación de Doctor Europeo”.

3.4 Tanto en el Diploma como en el reverso del Título, se pondrá el sello o anagrama de Doctor Europeo aprobado por el Comité de Enlace de las Conferencias de Rectores y Presidentes de Universidades de los países miembros de la Comunidad Europea: círculo de estrellas de cinco puntas en el que figura inscrita la leyenda “DOCTOR EUROPEUS”.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2001, por el que se aprueba el Procedimiento de Acceso a Estudios de Doctorado con Título Extranjero no homologado.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2001, acordó aprobar el Procedimiento de Acceso a Estudios de Doctorado con Título Extranjero no homologado, tal y como se expresa a continuación:

Los estudiantes con título de licenciado o nivel académico equivalente expedido por una Universidad o Centro de enseñanza superior extranjeros no homologado podrán acceder a los estudios de tercer ciclo mediante resolución del Rectorado de la Universidad de La Rioja, con arreglo al siguiente proceso:

1.- Los interesados presentarán la solicitud de acceso dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja en el servicio de Investigación y Becas, acompañada de la siguiente documentación traducida al castellano:

a) Fotocopia del Título de enseñanza superior debidamente legalizado.

b) Certificación Académica de los estudios realizados con idéntica legalización al título.

c) Fotocopia del DNI o pasaporte.

d) Currículum vitae con descripción detallada de los méritos académicos y científicos que desee alegar.

2.- El Servicio remitirá, a los Departamentos que imparten los programas copia de la documentación presentada para que emitan informe sobre el nivel de equivalencia de los estudios para acceder al programa de doctorado ofertado por el Departamento.

3.- El Departamento remitirá el informe y el Rectorado resolverá sobre la solicitud de acceso.

4.- PLAZOS.

- Presentación de solicitudes de acceso: hasta el 7 de septiembre.

- Envío a los Departamentos afectados: tres días siguientes.

- Fecha final para remitir informe: 26 de septiembre.

El acceso por este sistema no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero presentado ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que los de cursar los correspondientes estudios.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 456/2001, de 2 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establece la prueba de grado de la Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º. Los alumnos que hayan completado la titulación de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas en la Universidad de La Rioja deberán superar una prueba de grado para la obtención de dicho Título.

2º. A los efectos previstos en el punto anterior, se constituirá un Tribunal encargado de evaluar y calificar dicha prueba de grado.

3º. La prueba de grado versará sobre las materias recogidas en el anexo a esta resolución.

4º. Se habilita al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la prueba de grado.

Logroño, 2 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 477/2001, de 8 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas predoctorales, dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja. (Publicado en B.O.R. de 15-5-01. Pág. 2283).

Por resolución de 18 de diciembre de 2000 ("Boletín Oficial de La Rioja" de 21 de diciembre de 2000), del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocaron becas predoctorales dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 7.1 de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados, y a propuesta de la Comisión de Investigación,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder las becas predoctorales del subprograma de Formación de Investigadores que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- La concesión de estas becas se realiza, previa conformidad del Departamento correspondiente, con efectos de 1 de abril de 2001, siempre que a tal fecha se reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tercero.- Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes,

ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

Adjudicaciones:

<u>Nombre</u>	<u>Departamento</u>
Isabel Esteban Díez	Química
Diego Téllez Alarcia	Ciencias Humanas y Sociales

Logroño, 8 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 531/2001, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se declara el luto oficial los días 29 y 30 de mayo de 2001.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, y una vez conocido el fallecimiento del Excmo. Y Mgco. Sr Rector de la Universitat de Barcelona, D. Antonio Caparrós, este Rectorado ha resuelto:

Declarar luto oficial en la Universidad de la Rioja los días 29 y 30 de mayo de 2001.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 29 de mayo de 2001. EL RECTOR EN FUNCIONES, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 540/2001 de 29 de mayo de 2001 del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad Interino y Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo.

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información o en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 29.91.37) y en las Secretarías de los Departamentos afectados. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar.

A cada solicitud deberá acompañarse:

- a) D.N.I o pasaporte
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación.
- c) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en la Oficina de Información
- d) Certificación académica completa.
- e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados íntegramente.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 22 de junio de 2001 a las 18 h.

Requisitos: Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los de estar en posesión de la titulación académica oficial que a continuación se detalla:

Plazas de Profesor Titular de Universidad Interino: Título de Doctor y cumplir lo especificado en el artículo 37.4 de la Ley de Reforma Universitaria.

Plazas de Profesor Asociado: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, excepto en la plaza nº. 05 ASOCIADO (P4) en el área de conocimiento "Trabajo Social y Servicios Sociales" que se exigirá como titulación mínima la de Diplomado Universitario.

Para plazas de Profesores Asociados se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Régimen de Profesorado Universitario, no exigiéndose como requisito lo dispuesto en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 20 del R.D. 898/1985 de 30 de abril, modificado por el Real Decreto 70/2000 de 21 de enero.

El presente Concurso se realizará de acuerdo con la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 29 de mayo de 2001. EL RECTOR
EN FUNCIONES, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Nº. PLAZA DENOMINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL
ASOCIADO (P5)	Producción Vegetal	Agricultura y Alimentación	Protección de cultivos
ASOCIADO (P3)	Historia Moderna	Ciencias Humanas y Sociales	Historia Moderna
03. ASOCIADO (P3)	Historia del Arte	Ciencias Humanas y Sociales	Historia del Arte
04. TUI	Psicología Social	Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo	Psicología Social
05. ASOCIADO (P4)	Trabajo Social y Servicios Sociales	Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo	Trabajo Social y Servicios Sociales
06. ASOCIADO (P3)	Medicina Preventiva y Salud Pública	Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo	Salud Pública y Trabajo Social
07. ASOCIADO (P3)	Derecho Administrativo	Derecho	Derecho Administrativo
08. ASOCIADO (P3)	Derecho Internacional Privado	Derecho	Derecho Internacional Privado

09. ASOCIADO (P5)	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: Servicios Sociales
10. ASOCIADO (P4)	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: Derecho contratación laboral
11. ASOCIADO (P3)	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
12. TUI	Economía Financiera y Contabilidad	Economía y Empresa	Economía Financiera y Contabilidad
13. ASOCIADO (P5)	Filología Inglesa	Filologías Modernas	Enseñanza de la Lengua Inglesa para la Educación Secundaria
14. TUI	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de Fabricación CAM
15. TUI	Análisis Matemático	Matemáticas y Computación	Análisis Matemático

TUI: Profesor Titular de Universidad Interino (dedicación a tiempo completo, incompatible con otra actividad)

P5: tiempo parcial, 5 horas lectivas y 5 de tutorías semanales

P4: tiempo parcial, 4 horas lectivas y 4 de tutorías semanales

P3: tiempo parcial, 3 horas lectivas y 3 de tutorías semanales

Logroño, 29 de mayo de 2001. El RECTOR EN FUNCIONES, Urbano Espinosa Ruiz.

OTROS

ACUERDO del Consejo de Departamento de Expresión Artística celebrado el día 3 de mayo de 2001, por el que se designa a D. Pablo Rodríguez Fernández, como Vocal Titular de la Junta Electoral del Departamento.

El Consejo de Departamento de Expresión Artística, en sesión de 3 de mayo de 2001, designó a D. Pablo Rodríguez Fernández como Vocal Titular Profesor de la Junta Electoral del Departamento, quedando configurada dicha Junta Electoral por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: Doña Petra Extremiana Navarro.

Presidenta Suplente: Doña Esther Gargallo Ibor.

Vocal Titular Profesor: Don Pablo Rodríguez Fernández.

Vocal Suplente Profesor: Don Miguel Calvo Fernández.

Vocal Titular Alumna: Doña Mercedes Riego Hernández. (Titulación Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música).

Vocal Suplente Alumna: Doña Sara Tuesta Pérez. (Titulación Maestro Especialidad en Educación Infantil).

Vocal Titular PAS: Don Luis Carlos Justo Fuentes.

Vocal Suplente del PAS: Don Félix Alonso Ibergallartu.

Secretaria: Doña Eva Sanz Arazuri.

DECRETO 25/2001, de 4 de mayo, por el que se autoriza a la Universidad de La Rioja la implantación de las enseñanzas de la diplomatura en Trabajo Social. (Publicado en B.O.R. de 12-5-01. Pág. 2224).

El Real Decreto 557/1991, de 17 de abril, sobre creación de Centros y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, establece que la puesta en funcionamiento de nuevas titulaciones debe ser autorizada por la Administración educativa competente, previa homologación por el Consejo de Universidades de los correspondientes planes de estudios de las enseñanzas que se vayan a impartir.

Formulada la solicitud por el Rector de la Universidad de La Rioja para la implantación de los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social, se ha procedido a cumplir los trámites exigidos por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Por su parte la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja, aprobó el 9 de marzo de 2000, el correspondiente plan de estudios que fue homologado por el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 12 de julio de 2000. El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, con fecha 3 de mayo de 2000, aprueba la solicitud de la implantación de la titulación de Diplomado en Trabajo Social. El plan de estudios ha sido publicado en el B.O.E. del 21 de agosto de 2000.

Finalmente, mediante Acuerdo de 13 de julio de 2000, la Comisión de Coordinación y Planificación del mencionado Consejo, informó favorablemente del expediente remitido por el Gobierno de La Rioja relativo a la implantación de las enseñanzas que son objeto de la presente disposición.

Por otro lado, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, según redacción dada por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes orgánicas, que conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

De conformidad con el real Decreto 95/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y con el Decreto 8/1996, de 1 de marzo, por el que se asumen y distribuyen competencias en materia de universidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el órgano competente en materia de educación universitaria es la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Por todo ello, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 4 de mayo de 2001, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo único.

Se autoriza la implantación en la Universidad de La Rioja, de las enseñanzas de la Diplomatura en Trabajo Social, en el Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales de la misma Universidad.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 4 de mayo de 2001.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, de la Directora del Departamento de Derecho, por la que se convocan elecciones a Director de ese Departamento.

En uso de las competencias atribuidas en virtud de lo dispuesto en el arts. 69.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (RD 1296/1995, de 21 de julio) y en los artículos 12 y 13 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja (de 16 de octubre de 1997, modificado el 15 de mayo de 2000), RESUELVO:

1º Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja que se celebrarán el día 12 de junio de 2001.

2º Convocar sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para el día 12 de junio de 2001, que tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Quintiliano a las 10:30 horas (11 h. en segunda convocatoria), fijando como único asunto del orden del día de la sesión la elección del Director del Departamento.

3º Celebrar sesión pública para la designación mediante sorteo de los miembros de la Mesa Electoral que tendrá lugar el día 31 de mayo de 2001 a las 13:00 horas en la Secretaría del Departamento de Derecho.

4º Fijar el Calendario electoral con indicación de las siguientes fechas y plazos:

25 al 26 de mayo de 2001	Exposición pública de la lista del Censo
28 al 29 de mayo de 2001	Presentación de reclamaciones al Censo
30 de mayo de 2001	Resolución de reclamaciones y publicación del Censo definitivo
31 de mayo de 2001	Presentación de candidaturas
1 de junio de 2001	Proclamación provisional de candidaturas
4 y 5 de junio de 2001	Presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas
6 de junio de 2001	Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas
7 de junio de 2001	Campaña electoral
8 de junio de 2001	Jornada de reflexión
12 de junio de 2001	Votación para elección de Director
12 de junio de 2001	Proclamación provisional del Director
13 y 14 de junio de 2001	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional
15 y 16 de junio de 2001	Resolución de reclamaciones
18 de junio de 2001	Proclamación definitiva del Director del Departamento

Trasládese la presente resolución al Secretario General de la Universidad al Presidente de la Junta Electoral correspondiente y notifíquese a los miembros del Consejo de Departamento.

Logroño, 23 de mayo de 2001. LA DIRECTORA, Carmen Ortiz Lallana.

DECRETO 26/2001, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese como Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja del Excmo. Sr. D. Urbano Espinosa Ruiz. (Publicado en B.O.R. de 26-5-01. Pág. 2427).

Producida la dimisión del Rector de la Universidad de La Rioja, D. Urbano Espinosa Ruiz, y dadas las competencias que ostenta esta Administración en materia de educación universitaria, una vez transferidas con carácter efectivo por Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, procede la

aprobación, por parte del Gobierno, del correspondiente Decreto de cese.

En su virtud, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2001, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo Único.

Se dispone el cese a petición propia de D. Urbano Espinosa Ruiz, como Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de mayo de 2001.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

DECRETO 27/2001, de 25 de mayo, por el que se nombra Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja a la Excmo. Sra. Dña. M^a Carmen Ortiz Lallana. (Publicado en B.O.R. de 26-5-01. Pág. 2427).

El artículo 18.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el Rector será elegido por el Claustro Universitario entre los catedráticos de la Universidad que presten servicios en la misma y nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, establece que el Rector de dicha Universidad será elegido por el Claustro Universitario de entre los catedráticos de la Universidad de La Rioja que presten servicios en la misma y será nombrado por el órgano administrativo competente según la legislación vigente.

Transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Universidades, mediante Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, y celebradas elecciones a Rector de la Universidad de La Rioja fue proclamada como candidata electa y con carácter definitivo, la Excmo. Sra. Dña. M^a Carmen Ortiz Lallana, según se hace constar en Resolución de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja de 17 de mayo de 2001.

Ello así, corresponde al Gobierno de La Rioja el nombramiento de la Excm. Sra Rectora Magnífica de la Universidad, de conformidad con la legislación anteriormente citada.

En su virtud, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2001, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo Único.

Nombrar Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja a la Excm. Sra. Dña. M^a Carmen Ortiz Lallana, catedrática de la expresada Universidad.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de mayo de 2001.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 495/2001 de 15 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Luis Coello Molina como Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 2/1996, de 17 de octubre, de creación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja y de los artículos 11.1 y 25 letra e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, y a designación del Presidente de dicho Consejo, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra m) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Luis Coello Molina, como Secretario del Consejo Social.

Logroño, 15 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN n.º 541/2001 de 29 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Román Egüén García como Director del Departamento de Expresión Artística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Román Egüén García como Director del Departamento de Expresión Artística, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de junio de 2001 hasta el 1 de junio del 2002.

Logroño, 29 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 455/2001, de 2 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de Derecho Procesal a D. Jaime Vegas Torres y Profesor titular de Universidad en el área de Proyectos de Ingeniería a D. Eliseo Pablo Vergara González. (Publicado en B.O.E. de 18-5-01. Pág. 17594 y B.O.R. de 15-5-01. Pág. 2259, Corrección de Errores en B.O.R. de 22-5-01. Pág. 2378).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 9 de mayo de 2000 (B.O.E. de 2 de junio) para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad en el área de Derecho Procesal y otra de Profesor titular de Universidad en el área de Proyectos de Ingeniería y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a:

D. Jaime Vegas Torres, Catedrático de Universidad en el área de Derecho Procesal adscrita al Departamento de Derecho.

D. Eliseo Pablo Vergara González, Profesor Titular de Universidad en el área de Proyectos de Ingeniería adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las correspondientes tomas de posesión por los interesados.

Logroño, 2 de mayo de 2001.- El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Superior de Técnicos en Administración de esta Universidad. (Publicado en B.O.E. de 23-5-01. Pág. 18027).

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Técnicos en Administración

de la Universidad de La Rioja mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 4 de enero de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 19 de enero) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Superior de Técnicos en Administración de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 30 de abril de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO

Escala Superior de Técnicos en Administración de la Universidad De La Rioja

D.N.I.	Apellidos y nombre
16.479.541	Argáiz Ramírez, Miguel.
6.978.557	Roncero Carrizosa, Joaquín.

CESES

RESOLUCIÓN nº. 494/2001 de 14 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. Begoña Alegría Varela como Secretaria del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 2/1996, de 17 de octubre, de creación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja y de los artículos 11.1 y 25 letra e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, y a designación del Presidente de dicho Consejo, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra m) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D^a. Begoña Alegría Varela, como Secretaria del Consejo Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 14 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 521/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se por la que se cesa al Equipo Rectoral.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra e) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, y como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 26/2001, de 25 de mayo, cesan en sus cargos, agradeciéndoles los servicios prestados:

D^a Rosario García Gómez, Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado

D^a María Teresa Pinillos Martínez, Vicerrectora de Investigación

D. Jesús Murillo Ramón, Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria

D^a Leonor González Menorca, Vicerrectora para la Calidad

D. Miguel Angel Marín López, Vicerrector de Educación Multimedia

D. Alfonso Agudo Ruiz, Secretario General

D^a María Luisa Iriarte Vañó, Gerenta de la Universidad

Dichas personas continuarán en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Equipo Rectoral.

Logroño, 28 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 522/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se por la que se cesa a D. Raúl Santiago Campión.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra e) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, y como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 26/2001, de 25 de mayo, cesa en sus cargos, agradeciéndole los servicios prestados:

D. Raúl Santiago Campión, Director de Desarrollo Universitario

Este cargo, continuará en funciones hasta la toma del nuevo equipo Rectoral.

Logroño, 28 de mayo de 2001 EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 523/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D^a. M^a. Teresa Albaizar Buisan.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra e) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, y como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 26/2001, de 25 de mayo, cesa en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados:

D^a. M^a. Teresa Albaizar Buisan, Adjunta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado en la Planificación de al Oferta Educativa

Este cargo, continuará en funciones hasta la toma del nuevo equipo Rectoral.

Logroño, 28 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 524/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D^a. Petra M^a. Arnal Gil.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra e) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, y como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 26/2001, de 25 de mayo, cesa en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados:

D^a. Petra M^a. Arnal Gil, Adjunta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado en la Programación y Seguimiento.

Este cargo, continuará en funciones hasta la toma del nuevo equipo Rectoral.

Logroño, 28 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 525/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Jesús Manuel Ramírez Esquivel.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra e) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, y como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 26/2001, de 25 de mayo, cesa en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados:

D. Jesús Manuel Ramírez Esquivel, Adjunto al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria para Prácticas Externas y Relaciones con la Empresa.

Este cargo, continuará en funciones hasta la toma del nuevo equipo Rectoral.

Logroño, 28 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 526/2001, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D^a M^a Carmen de Lemus Varela.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra e) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, y como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 26/2001, de 25 de mayo, cesa en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados:

D. M^a Carmen de Lemus Varela, Asesora del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, para al realización de actividades formativas y de extensión del Aula IBERDROLA de la Universidad de La Rioja.

Este cargo, continuará en funciones hasta la toma del nuevo Equipo Rectoral

Logroño, 28 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN n^o. 545/2001 de 29 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. M^a Carmen Ortiz Lallana como Directora del Departamento de Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D^a. M^a Carmen Ortiz Lallana, como Directora del Departamento de Derecho, con efectos de 31 de mayo de 2001, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cargo continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director/a electo.

Logroño, 29 de mayo de 2001. EL RECTOR EN FUNCIONES, Urbano Espinosa Ruiz.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN 427/2001, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación". (Publicado en B.O.E. de 14-5-01. Pág. 17216 y B.O.R. de 3-5-01. Pág. 2035).

Convocada a concurso, por Resolución de fecha 11 de febrero de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo), una plaza de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación", y habiendo concluido las pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, con propuesta de no provisión de plaza,

Este Rectorado ha resuelto declarar desierta la citada plaza.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 11 de abril de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (Publicado en B.O.E. de 17-5-01. Pág. 17537., B.O.R. de 12-5-01. Pág. 2221 y Corrección de erratas en B.O.E. de 23-5-01. Pág. 18044).

Afecta al Concurso convocado por la Universidad de La Rioja en Resolución de 5 de diciembre de 2000, Boletín Oficial del Estado de 9 de enero de 2001.

RESOLUCIÓN 459/2001 del Rector de la Universidad de La Rioja de 3 de mayo por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicado en B.O.E. de 29-5-01. Pág. 18824. y B.O.R. de 19-5-01. Pág. 2341.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 462/2001 de 8 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Titulado Superior en el Servicio Informático - Grupo I- convocado por Resolución nº. 196/2001 de 21 de febrero para su provisión mediante contratación laboral temporal.

Vista la propuesta del Tribunal encargado de la selección para la provisión del puesto de trabajo de Titulado Superior en el Servicio Informático, convocada por Resolución nº 196/2001 de 21 de febrero, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente el puesto de trabajo a la siguiente candidata:

D^a. Carmen Huertas Ezquerro

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

Logroño, 8 de mayo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 493/2001 de 17 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Auxiliar Administrativo del Servicio Informático).

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario que figura en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes

I. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que prestan servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas del área de Administración clasificados en el grupo C o D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

II. Los funcionarios en situación de activo, con destino definitivo, podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido a través de concurso de méritos.

III. La fecha de referencia, para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93 - 26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Comisión de Valoración

I. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D^a. M^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales designados por la Universidad: D^a. Vega Leza Peñalba y D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Rosa García Ardanaz y D^a. Cristina Alonso Molina

Secretaria: Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidente: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales designados por la Universidad: D^a. Esther Ocón Martínez y D. Bernardo García Cubillo

Vocales designados por la Junta de Personal: D. Jorge Yubero Ubeda y D^a. Iciar Loinaz Iraola

Secretaria: D^a. Pilar Apellániz Espiga

II. Corresponde a la Comisión de valoración interpretar y aplicar el baremo.

III. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

IV. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos, para una ajustada inclusión o valoración.

Valoración de los méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad: Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1,2 punto por año completo y 0,6 puntos por fracción superior a seis meses.

- Servicios prestados en otras Universidades: 0,6 puntos por año completo y 0,3 puntos por fracción superior a seis meses.

- Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,3 por año completo y 0,15 por fracción superior a seis meses.

B. Grado personal consolidado: Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

- Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

- Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta 20 horas: 0.4 puntos
- Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos
- Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos
- Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos
- Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D. Titulaciones oficiales: Máximo 5 puntos- La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto
- Diplomado universitario: 3 puntos
- Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el que se concursa.

Sólo se puntuará la máxima titulación de entre las que posea el candidato.

E. Trabajo desarrollado: Máximo 30 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta el tiempo de servicios y la afinidad con el puesto solicitado. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio.

ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN

	Inform y Exten U	Personal Retribuc.	Gestión Académ	Gestión Económ	Departamentos	Secretar O.Unip.	Centros	Otras áreas
Inform y Exten U	3	0.75	1.5	0.75	0.75	0.75	2	0.75
Personal y Retribucio.	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (retribu)	1.5	0.75	0.75	0.75
Gestión Académica	1.5	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (3ºciclo)	0.75	2	0.75
Gestión Económica	0.75	0.75 1.5 (retribu)	0.75	3	2	0.75	0.75	2
Departamentos	0.75	1.5	0.75 1.5 (3ºciclo)	2	3	1.5	0.75	0.75
Secretar O.Unip.	0.75	0.75	0.75	0.75	1.5	3	0.75	1.5
Centros	2	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3	0.75
Otras áreas*	0.75	0.75	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3
Planificación	0.75	1.5	2.5	1.5	0.75	0.75	0.75	0.75

* Se consideran dentro de este apartado las áreas de Administración de los siguientes Servicios de la Universidad: Informática, Obras, Deportes, Biblioteca, Asesoría Jurídica.

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

Los puestos de trabajo desempeñados en otras universidades que tengan similitud con las áreas anteriores se valorarán con el 25% de la puntuación correspondiente.

F. Méritos complementarios: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos otros méritos relacionados con la experiencia y conocimientos profesionales en el desempeño de funciones y trabajos no contemplados suficientemente en la tabla de afinidades, y que sean adecuadas a las características del puesto solicitado, o bien que el puesto solicitado sea el mismo que se ha desempeñado; así como el currículum personal del candidato. Esta valoración se distribuirá de la siguiente forma:

- Funciones y trabajos desempeñados: hasta 10 puntos.

- Currículum personal (idioma, conocimientos específicos adecuados al puesto, titulación idónea.....): hasta 5 puntos

Acreditación de los méritos alegados

I. Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado y puestos de trabajo desempeñados en la U.R.) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. El resto de méritos deberán ser aportados por los interesados mediante los documentos que los justifiquen.

Se deberá presentar, además, el currículum personal del candidato.

II. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

III. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

IV. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Adjudicación del puesto

I. La adjudicación del puesto vendrá dada por el orden de prioridad según la puntuación obtenida como resultado de la suma de diversos epígrafes del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

II. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación

hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

Resolución

I. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

II. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

III. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

IV. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

Norma final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artº. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/1998)

Logroño, 17 de mayo de 2001. EL RECTOR,
Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código del puesto: 11.17

Servicio: Informático

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

Grupo: C/D

Nivel: 14

Complemento específico: 799.524.- pesetas

Jornada: JP4 (partida cuatro días a la semana).

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de mayo de 2001.

REAL DECRETO 370/2001, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Óptica de Anteojería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 8-5-01. Pág. 16383).

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Subsecretaría, sobre la convocatoria de exámenes de Intérpretes Jurados. (B.O.E. de 9-5-01. Pág. 16689 y Corrección de Errores en B.O.E. de 12-5-01. Pág. 17205).

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el curso "Las relaciones internacionales en el ámbito de la Cooperación al desarrollo", a desarrollar por el Centro de Cooperación Institucional los días 4, 5, 6, 7 y 8 de junio, y 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2001. (B.O.E. de 10-5-01. Pág. 17016).

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el curso de postgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2001-2002. (B.O.E. de 11-5-01. Pág. 17160).

RESOLUCIÓN número 447/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de la primera modificación de las obras de ampliación del edificio "Politécnico" (fase III del Centro Científico Tecnológico) [expediente número 99/1/1901 (98/1/1001)]. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 5648).

RESOLUCIÓN número 450/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de la cuarta modificación de las obras de ampliación del edificio "Politécnico" (fase III del Centro Científico Tecnológico) [expediente número: 2000/1/1901 (98/1/1001)]. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 5648).

RESOLUCIÓN número 454/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación de la primera modificación del contrato de ejecución de las obras de reforma del edificio "Empresariales" de la Universidad de La Rioja, incluida la redacción del proyecto de ejecución [expediente número 98/1/1903 (97/1/1005)]. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 5648).

RESOLUCIÓN número 452/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de la tercera modificación de las obras de construcción, con redacción previa del proyecto de ejecución, del pabellón polideportivo de la Universidad de La Rioja [expediente número: 99/2/1901 (97/2/1001)]. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 5648).

RESOLUCIÓN número 451/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de la quinta modificación (tercera del proyecto) de las obras de construcción del Centro Científico Tecnológico [expediente número 99/1/1902 (97/1/1002)]. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 5649).

ORDEN de 14 de mayo de 2001 por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios. (B.O.E. de 22-5-01. Pág. 17796).

ORDEN de 14 de mayo de 2001 por la que se fija el plazo para que los estudiantes soliciten plaza en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. (B.O.E. de 22-5-01. Pág. 17833).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de mayo de 2001.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 21 de mayo de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Superior de Turismo, Etur. S.L. (B.O.R. de 26-5-01. Pág. 2429).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de mayo de 2001.

RESOLUCIÓN de 5 abril 2001, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden de 15 de febrero de 2001, por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 1-5-01. Pág. 15956).

CORRECCIÓN de errores ala Orden nº 33/2001, de 22 de marzo B.O.R. Núm. 37, de 27-03-01, por la que se anuncia la convocatoria del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 2001". (B.O.R. de 1-5-01. Pág. 2014).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se dejan desiertos los puestos de lector de español en las Universidades de Jordania y Territorios Palestinos, curso académico 2000/2001. (B.O.E. de 2-5-01. Pág. 16002).

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores en Universidades extranjeras, curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 2-5-01. Pág. 16002).

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas de posgrado para la formación de profesorado universitario para el año 2001. (B.O.E. de 2-5-01. Pág. 16010).

RESOLUCIÓN de 19 abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el ofrecimiento que realiza la Embajada de Italia de siete becas para el verano de 2001, en una Universidad italiana, para Cursos de Actualización en civilización italiana, y Lingüística y Didáctica del italiano, para profesores españoles de italiano. (B.O.E. de 4-5-01. Pág. 16034).

RESOLUCIÓN de 3 abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de acción y promoción cultural, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes a 2001. (B.O.E. de 5-5-01. Pág. 16343).

RESOLUCIÓN de 9 abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de la cultura, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes a 2001. (B.O.E. de 5-5-01. Pág. 16350).

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se corrigen erratas de la de 29 de marzo de 2001, por la que se convocan siete becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. (B.O.E. de 5-5-01. Pág. 16358).

ORDEN de 20 de abril de 2001 de convocatoria del programa español de ayudas para la movilidad de estudiantes "Séneca". (B.O.E. de 8-5-01. Pág. 16502).

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 8-5-01. Pág. 16508).

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 8-5-01. Pág. 16585).

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas de postgrado para la Formación de Profesorado Universitario para el año 2001. (B.O.E. de 12-5-01. Pág. 17207).

CORRECCIÓN de errores a las siguientes ordenes: Nº 41/2000 de 23 de octubre, Orden nº 34/2000 de 28 de septiembre y Orden nº 35/2000 de 29 de septiembre, de la por la que se convocan becas de formación de personal en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. (B.O.R. de 15-5-01. Pág. 2269).

ORDEN 21/2001, de 4 de mayo, por la que se convoca una beca de formación de personal Técnico en el Campo de Industrias Agroalimentarias. (B.O.R. de 15-5-01. Pág. 2270).

ORDEN 22/2001, de 7 de mayo, por la que se convoca una beca de formación de Personal Técnico en el campo del Análisis de los Vinos. (B.O.R. de 15-5-01. Pág. 2271).

ORDEN 17/2001, de 8 de mayo, por la que se convoca una beca de formación de Personal Técnico investigador sobre Análisis Instrumental en Enología. (B.O.R. de 15-5-01. Pág. 2272).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Dirección General del INAEM, por la que se desarrolla la convocatoria del Premio Nacional de Tea-

tro, correspondiente al año 2001. (B.O.E. de 16-5-01. Pág. 17426).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Dirección General del INAEM, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Música, correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 16-5-01. Pág. 17427).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Dirección General del INAEM, por la que se desarrolla la convocatoria del Premio Nacional de Circo, correspondiente al año 2001. (B.O.E. de 16-5-01. Pág. 17428).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Dirección General del INAEM, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Danza, correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 16-5-01. Pág. 17428).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las universidades y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2001. (B.O.E. de 17-5-01. Pág. 17545).

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se convocan becas de cursos específicos de verano en España para ciudadanos extranjeros durante el año 2001. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 17662).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan nueve becas de formación de postgrado en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2001. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 17670).

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2001, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de alumnos beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 2000-2001. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 17673).

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2001, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de alumnos beneficiarios de becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma para el curso 2000-2001. (B.O.E. de 18-5-01. Pág. 17673).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de marzo de 2001, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan cuatro becas para la formación de especialistas en Metrología. (B.O.E. de 19-5-01. Pág. 17759).

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se falla el XX concurso público de ayudas a la investigación para la realización de trabajos de investigación sobre temas de infraestructuras. (B.O.E. de 22-5-01. Pág. 17826).

CORRECCIÓN de errores a la orden nº 17/2001, de 8 de mayo, por la que se convoca una beca de Formación Profesional Técnico Investigador sobre análisis instrumental en Enología. (B.O.R. de 22-5-01. Pág. 2378).

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores en Universidades extranjeras, curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 23-5-01. Pág. 18047).

RESOLUCIÓN de 3 mayo de 2001, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2001/2002. (B.O.E. de 23-5-01. Pág. 18063).

ORDEN de 26 de abril de 2001 por la que se convoca una beca de formación de postgraduados en vigilancia y caracterización de la radiación ultravioleta. (B.O.E. de 23-5-01. Pág. 18071).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2000. (B.O.E. de 23-5-01. Pág. 18080).

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se conceden las becas convocadas por Orden de 19 de enero de 2001, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento. (B.O.E. de 25-5-01. Pág. 18559).

CONVOCATORIA de 40 becas para el desarrollo de prácticas formativas en el Reino Unido y Francia para jóvenes trabajadores y recién titulados. (B.O.R. de 26-5-01. Pág. 2461).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación y gestión y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos. (B.O.E. de 29-5-01. Pág. 18857).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se convocan becas en la Academia de España en Roma. (B.O.E. de 29-5-01. Pág. 18860).

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2001, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles "Calderón de la Barca" correspondiente al año 2001. (B.O.E. de 29-5-01. Pág. 18871).

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria del año 2001 para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Aeronáutica del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). (B.O.E. de 29-5-01. Pág. 18908).

ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al Teatro y Circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el año 2001. (B.O.E. de 30-5-01. Pág. 19012).

ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Música, la Lírica y la Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el año 2001. (B.O.E. de 30-5-01. Pág. 19015).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2001/2002. (B.O.E. de 30-5-01. Pág. 19025).

ORDEN de 18 de mayo de 2001 por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias por entidades públicas o privadas sin fines de lucro y se convocan las mismas en el año 2001. (B.O.E. de 31-5-01. Pág. 19245).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas a la investigación sociológica para el año 2001. (B.O.E. de 31-5-01. Pág. 19270).

ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se aprueba el Plan de Actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2001, en el marco de la acción estratégica "Conservación de los recursos genéticos de interés

agroalimentario" del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias. (B.O.E. de 31-5-01. Pág. 19271).

ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, a iniciar en el año 2001, en el marco de las acciones estratégicas del Programa Nacional de Alimentación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 31-5-01. Pág. 19276).

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2001.

D. Joaquín Arranz Aperte del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Acoplamiento fotorreductivo de iminas. Aspectos sintéticos y mecanísticos" el día 4 de mayo de 2001, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D. Diego Sampedro Ruiz del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Reactividad fotoquímica de iminocarbenos de Fischer. Aplicaciones sintéticas, estudio mecanístico y cálculos teóricos" el día 25 de mayo de 2001, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D. José Javier Mangado Martínez del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "El habla de Sartaguda (Navarra). Su léxico específico" el día 25 de mayo de 2001, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la coordinación de actividades desarrolladas desde la Cátedra Jean Monnet y el Centro de Documentación Europea.

ACUERDO MARCO de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Católica de Santa María de Arequipa (Perú).